



**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN UN PUESTO DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PLAN DE EMPLEO 2018” EN EL AYUNTAMIENTO DE RÀFOL DE SALEM**

**El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la contratación de un Socorrista en el ámbito local.**

**BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo una contratación en la siguiente área de actividad:

Familia Servicios de protección y seguridad:

- Bañistas-Socorristas

**BASE SEGUNDA. - Preselección por el SERVEF.**

Recibida la oferta de empleo, el Centro SERVEF de Empleo efectuará una preselección en nuestro municipio.

El Centro SERVEF de Empleo preseleccionará a 3 personas candidatas para el puesto de trabajo de la oferta presentada.

Si tras realizar el Centro SERVEF el sondeo en el ámbito territorial de la entidad beneficiaria, no existieran 3 personas candidatas para la plaza ofertada que cumplan los requisitos fijados en la oferta de empleo, la citada entidad podrá solicitar al Centro SERVEF la extensión de la búsqueda a otros municipios hasta completar tal número. El Centro SERVEF de Empleo facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas.

La entidad beneficiaria contactará con todas las personas preseleccionadas, debiendo dejar constancia documental, del medio y los intentos de contacta realizados.

**BASE TERCERA.- Documentación e información relativa a la selección final.**

1. La entidad beneficiaria contactará e informará a las personas preseleccionadas acerca del procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que deben aportar, teniendo en cuenta que, al objeto de que todas las personas preseleccionadas sean conocedoras de los criterios a valorar y la documentación acreditativa de los mismos, se les indicará expresamente que deben aportar el impreso de autobaremación firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a



valorar, devolviéndoseles una copia sellada como justificante del aporte documental. Si alguna persona tuviera dificultades para acceder al impreso, deberá facilitárselo directamente la entidad beneficiaria. En cualquier caso, es responsabilidad de la comisión de valoración comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas preseleccionadas en el impreso de autobaremación.

La documentación que deben aportar, en el plazo máximo de 4 días hábiles, es la siguiente:

- a) Impreso de autobaremación, firmado por la persona preseleccionada.
- b) DNI.
- c) Libro de familia.
- d) Certificado de convivencia, solo en el supuesto de convivir con familiares con discapacidad reconocida de, al menos, el 33%, y que no sean cónyuge o hijos menores de 26 años.
- e) Para justificar los ingresos de la persona preseleccionada y de los miembros de su unidad familiar se deberá aportar la declaración de la renta de 2016 o, en caso de que no estuviera obligado a presentarla, certificación de los ingresos por parte de la Agencia Tributaria para dicho ejercicio.
- f) Certificación del grado de discapacidad.
- g) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos en el caso de mujer víctima de la violencia de género o doméstica.
- h) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social de la persona preseleccionada.
- i) Vida laboral y contratos de trabajo que acrediten la experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación.
- j) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto.

2. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se valore el criterio que pudiera corresponder a la persona preseleccionada.

3. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad local beneficiaria comunicará al Centro SERVEF de Empleo.

4. Las entidades, una vez recogida la documentación de las personas preseleccionadas, ordenarán por orden alfabético la relación de participantes, asignándoles un número correlativo a cada uno de ellos precedido por el nombre del programa en el que participan. Este código asignado a cada participante (y del que tendrá conocimiento el interesado) es el que figurará en el acta que se publique con el resultado del proceso de baremación, omitiéndose la exposición de datos personales.



**BASE CUARTA. - Comisión de Baremación-**

Para la selección final de las personas preseleccionadas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por tres representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad), la secretaria y un vocal.

**BASE QUINTA. -Baremación-**

1. En el proceso de selección se aplicará el baremo establecido como Anexo I de las presentes bases.
2. A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:
  - a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2016, se sumarán la base imponible general (casilla 392) y la base imponible del ahorro (casilla 405). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 537).
  - b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.
3. A fin de agilizar el proceso de baremación, las entidades beneficiarias efectuarán una prebaremación de todas las personas preseleccionadas por el SERVEF, **comprobando que reúnen los requisitos para ser participantes en el programa**. Dicha prebaremación se facilitará a los agentes integrantes de la Comisión de Baremación.

**BASE SEXTA. -Otros aspectos del proceso de selección.-**

1. Al efecto de establecer un orden de prelación, la Comisión deberá baremar a **TODAS** las personas preseleccionadas por el SERVEF. En el supuesto de que solo hubiera un candidato para el puesto ofertado no será obligatorio proceder a la baremación, pero sí reflejar en el acta dicha circunstancia.
2. La corporación local beneficiaria contratará a la persona desempleada e inscrita en los Centros SERVEF de Empleo que hubieran obtenido **MAYOR PUNTUACIÓN TRAS SU BAREMACIÓN**. Por tanto, **NO SE PODRÁ PRIORIZAR** a quienes, no siendo perceptores de prestaciones o subsidios, hayan obtenido menos puntos en la baremación. Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en



favor de quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar; en caso de persistir el empate, se seleccionará a la persona de mayor edad.

3. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al centro SERVEF de Empleo.

4. La persona seleccionada deberá figurar inscrita como desempleada en el SERVEF en la fecha de su contratación.

**BASE SÉPTIMA. –Actas de selección final.–**

La Comisión de Baremación levantará acta, del proceso de selección final efectuado, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas preseleccionadas; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso.

La entidad local beneficiaria dará publicidad del acta de selección final durante al menos 2 días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. A fin de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante la exposición pública del acta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso selectivo, figurando tan solo el código asignado a cada una de ellas.

RAFOL DE SALEM, A 25 DE MAYO DE 2018.  
LA ALCALDESA,

Fdo: Carolina Mengual Cortell.



**ANEXO I  
(CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS)**

La Comisión de Baremación establecida en el artículo 5 aplicará a todas las personas preseleccionadas por el SERVEF los siguientes criterios:

**1.- Ingresos de la unidad familiar:** se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas):

Renta per cápita de la unidad familiar		
Desde	Hasta	Puntos
0,00 €	5.052,97 €	30
5.052,98 €	6.043,75 €	25
6.043,76 €	7.034,53 €	20
7.034,54 €	8.025,31 €	15
8.025,32 €	9.016,09 €	10
9.016,10 €	9.907,80 €	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia.

**2.- Protección por desempleo:** Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

**3.- Existencia de responsabilidades familiares:** Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

**4.- Diversidad funcional:** Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.



**5.- Acción positiva a favor de las mujer:** Mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.

**6.- Situación de paro de larga duración:** Personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos.

**7.- Situación o riesgo de exclusión social:** Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

**8.- Adecuación al puesto de trabajo:** hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1.- Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos
6	12	1
13	18	3
19	24	6
25	30	8
31	36	10

8.2.- Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración Pública, los Colegios Profesionales o la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

8.3 Competencias lingüísticas:

A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.



B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Puntuación	RD 967/1988, 2 de septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 de mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 de diciembre (LOMCE)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental		0,3	1º nivel básico	Certificado nivel	0,3	1º nivel A2	Nivel A	Certificado
0,6	2º curso. Ciclo elemental	Certificado o ciclo	0,6	2º nivel básico	Básico (CNB)	0,6	2º nivel A2		A2
		Elemental	0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel	0,9	1º nivel B1		Certificado
1,3	3º curso. Ciclo elemental		1,3	2º nivel intermedio	Intermedio (CNI)	1,3	2º nivel B1	Nivel B	B1
1,6	1º cursos. Ciclo superior	Certificado ciclo superior	1,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel	1,6	1º nivel B2		Certificado
2	2º curso. Ciclo superior	Certificado de Aptitud	2	2º nivel avanzado	Avanzado (CNA)	2	2º nivel B2		B2
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2		Certificado C2